

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA- AGRUPACIÓN B
NIT. 900.262.299-3
DEMANDADO: GONZALO AREIZA PALMA CC. 16.595.694
MARGARITA INES GALVIZ GOMEZ CC. 31.962.912
LA NACIÓN- FONDO PARA LA REHABILITACIÓN
INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN
ORGANIZADO “FRISCO” – SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES S.A.S. S.A.E. NIT. 900.265.408-5
VENCEDORES S.A. NIT. 900.148.200-8
RADICACIÓN: 760014003007-2018-00482-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bea607d4b151599a54e4c504364d358ade0e145a42a326ec6d3882b309298f**

Documento generado en 23/11/2022 11:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>